



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. -----**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. -----**

----- Inicio del Acta -----
En el Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, siendo las 21:15 horas del día 28 de noviembre del 2022, el C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, verificador adscrito a la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, a la altura de la caseta de inspección fitosanitaria que se ubica en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur; a efecto de continuar con el C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON, la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV3700218/22, contenida en el oficio número SATES-DCE-DP-0712/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, girada por el Lic. Felipe de Jesús Ibarra Nafarrate, en su carácter de Director de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa dirigida al C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON, en su carácter de Conductor, poseedor, tenedor y/o propietario del vehículo de procedencia extranjera, MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692; orden de verificación emitida con fundamento en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), fracción II: Novena párrafos primero y sexto, fracción I, Incisos a) y c); y Décima, párrafo primero, fracción I y fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015 y reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de Mayo de 2020; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XII y último párrafo, Décima Novena, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, primer párrafo fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Rios, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Bermejo

MB



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
 TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
 GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
 1FVACWDC77HY75692. - - - - -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
 PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
 MATERIA ADUANERA. - - - - -

artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de Fecha 29 de octubre de 2021; 1º, 2º, 8º, 9º, 15, fracción II, 17, fracciones X, XII, XIV, XVI, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 132 BIS, de fecha 01 de noviembre de 2021; artículos 73, fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156, de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por Decreto número 650, publicado en el Órgano Oficial "El Estado de Sinaloa" número 113, de fecha 19 de septiembre de 2001, por Decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección, por decreto número 58 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 de fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección, y por decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 161, de fecha 22 de diciembre de 2017, Segunda Sección y Reformado, Adicionado y con Derogaciones por Decreto Numero 436, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 BIS en fecha 25 de diciembre de 2019 Quinta sección;; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 21, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2 primer párrafo fracciones X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 6, 7, primer párrafo, fracciones I, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10 fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D", del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; así como en los artículos 60 y 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI, XXV, XXXV y XXXVI, XXXVII y XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; y artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal de la Federación. - - - - -
 Lo anterior, atendiendo a que el día 28 de noviembre del 2022, siendo las 20:00 horas en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Benítez

CMB.



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. -----**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. -----**

Ciudad Obregón, a la altura de la caseta de inspección fitosanitaria que se ubica en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, se llevó a cabo la verificación por parte de esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, al amparo de la orden de verificación de vehículo de procedencia extranjera número CVV3700218/22, contenida en el oficio número SATES-DCE-DP-0712/2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, al vehículo MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias, que correspondan. -----

A continuación el personal verificador, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, procede a identificarse ante el conductor con la siguiente documentación: -----

Constancia de identificación número SATES-DCE-DPP-8833/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, documento dirigido al C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, en la cual aparece la fotografía del personal actuante, con puesto de Verificador, con Registro Federal de Contribuyente con clave MOEJ810701LYA; documento dirigido A QUIEN CORRESPONDA, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta a la mitad de la misma con el sello del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección de Comercio Exterior; documentos de identificación expedido a su favor por el Lic. Felipe de Jesús Ibarra Nafarrate, en su carácter de Director de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, quien acredita al personal actuante como "Verificador"; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Dirección de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, con domicilio en calle Topacio y Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, Edificio B, Segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa, México; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos,

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barrios

U.B.



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692. - - - - -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas segunda, fracción VI, inciso d), tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de mayo de 2020; Cláusula primera, segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XII, Tercera, primer párrafo, fracciones I y II, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; artículos 18, párrafo primero, fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de fecha 29 de octubre de 2021; 1º, 2º, 8º, 9º, 15 fracción II; 17 fracciones X, XII, XIV, XVI, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, No. 132 BIS, de fecha 01 de Noviembre de 2021; artículos 73 fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 en fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 158 en fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección, Reformado y Adicionado por Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 en fecha 22 de diciembre de 2017 segunda sección, reformado, adicionado y Derogado por Decreto número 436, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", numero 156 Bis en fecha 25 de diciembre de 2019 Quinta sección; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracciones VII y último párrafo, 21, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334,

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barrera

CHB



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. - - - - -**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. - - - - -**

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2, primer párrafo fracciones X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 10, primer párrafo, fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; Documento(s) que fue exhibido al conductor, quien lo examinó y se cercioró de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador. - - - - - En el mismo acto y a petición del personal verificador citado anteriormente, el conductor se identificó mediante Credencial para Votar, numero IDMEX1452883193, año de registro 2016 00 y vigencia 2026, Clave de elector: FLPCCH98051911H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento en el que aparece su fotografía que corresponde con sus rasgos fisonómicos, su nombre y firma, mismo que se tuvo a la vista, se examinó y para constancia se agrega copia simple del documento y el original se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", el cual por sus generales dijo llamarse CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON, sin manifestar edad, estado civil y ocupación. - - - - -

-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el personal verificador, apercibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados; posteriormente requiere al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta lo siguiente: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación de la persona que atiende la diligencia, el personal verificador procede a nombrar como testigos a los C.C. José Reynaldo Barraza Vargas y Ricardo Miranda Bernal, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose el primero mediante Credencial de Elector número 0233105754895, con Clave de Elector BRVRRY9696042926H300, con año de registro 2016 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando tener 26 años de edad, estado civil

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barraza

EMB



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. - - - - -**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. - - - - -**

soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano con domicilio conocido en C Atardeceres S/N, Loc. Sahuaripa 85600, Sahuaripa, Sonora; el segundo se identificó mediante Credencial de Elector número 1228023522169, con Clave de Elector MRBRRC65012726H500, con año de registro 1991 02, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando tener 57 años de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano con domicilio conocido en Av. Ignacio Allende S/N, Loc. Mayo Fuerte, C.P. 85900, Huatabampo, Son; documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el Registro federal de Contribuyentes con las claves BAVR960429 y MIBR650127, respectivamente, sin acreditar su dicho. - - - - -

- - - - - SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA - - - - -

Acto seguido el personal verificador citado anteriormente requiere al compareciente para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Aduanera en vigor al momento de los hechos, manifestando éste lo siguiente: *"No traer documentación alguna del vehículo"*. - - - - -

- - - - - VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO - - - - -

Acto seguido, el personal verificador, en presencia del compareciente y de los dos testigos de asistencia antes mencionados, procede a realizar la inspección ocular del vehículo materia de la presente como sigue: vehículo usado, MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692; constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera por las razones que más adelante se detallarán. - - - - -

- - - - - RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN - - - - -

El contribuyente no exhibió documentación alguna - - - - -

- - - - - RESULTADO DE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL - - - - -

Toda vez que el compareciente no exhibió documentación alguna, razón por la cual no existe documento alguno para estudio y análisis, y derivado de la verificación física practicada al vehículo materia de la presente, de acuerdo a las características del número de identificación vehicular que porta el automotor, mismo que se obtuvo de la estructura "marco de la puerta del conductor" y chasis del vehículo mediante grabado, y que contiene el siguiente número de identificación (V.I.N. por sus acrónimo en inglés) 1FVACWDC77HY75692; se detectó que es de origen y procedencia extranjera, toda vez que la información del vehículo sujeto a embargo precautorio cuenta con etiquetas adheridas y grabado al mismo en idioma distinto al español; así

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barrera

CAF



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692. -----

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. -----

mismo los tres primeros caracteres de izquierda a derecha "1FV" indican que fue fabricado y/o ensamblado en el país de "ESTADOS UNIDOS DE AMERICA", para su comercialización en el extranjero de acuerdo con las especificaciones técnicas y características del propio automotor; por lo tanto dicho vehículo debió haberse sometido a los tramites de Importación Definitiva o bien tramitar un Permiso de Internación Temporal de Vehículos para ingresar a México (Territorio Nacional); Lo anterior conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2010, vigente a partir del 14 de marzo de 2010, en relación con los artículos 9, 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior vigente; Norma Oficial Mexicana de aplicación en territorio nacional, tratándose de vehículos destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización; en concordancia con las Normas Internacionales de designación de identificación (Contenido y Estructura) ISO 3779.- 1977, reafirmada en 1983; identificación de fabricante a nivel mundial (Código) ISO 3780.- 1983; número de identificación vehicular (Localización y Adherencia) ISO 4030.- 1983; en tal tesitura, la documentación exhibida por el conductor se encuentra dentro de las señaladas en el artículo 146, párrafo primero, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala lo siguiente: -----

"ARTICULO 146. *La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:* -----

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. -----

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país. -----

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación. -----

En virtud de lo antes expuesto, toda vez que no se exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692 y acreditar que se ha dado

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barrera



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692. -----

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. -----

cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que no se acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país por las razones antes circunstanciadas; irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X, en relación con el artículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señalan lo siguiente: - - - -
“ARTÍCULO 176. *Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse. ...X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda...”* **“ARTÍCULO 179.** *Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”*; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera vigente. -----
 En tal tesitura, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, párrafo primero, fracciones II y III, de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señala lo siguiente: **“ARTÍCULO 151.** *Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. ...III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”*, en virtud de que el “compareciente” no acreditó la legal importación, estancia o tenencia del vehículo materia del presente procedimiento, con la documentación aduanera correspondiente. -----

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barluza

CMB.



**SINALOA
SATES**
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. -----

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. -----

----- **EMBARGO PRECAUTORIO** -----

En vista de lo anterior y con fundamento en la CLÁUSULA SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, II y III, en relación con la CLÁUSULA PRIMERA, contenidas en el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones X y XXXV, 150 y 151, párrafo primero, fracciones II y III, todos ellos de la Ley Aduanera en vigor; el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio del vehículo usado MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692. -----

----- **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA** -----

El personal verificador, hace del conocimiento del compareciente, el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con domicilio ubicado en calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, Edificio B de la Unidad de Gobierno, Segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167; manifestando el compareciente darse por enterado; asimismo se hace constar que el vehículo usado MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692; embargado precautoriamente, permanecerá bajo resguardo inicialmente en el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Internacional México 15, Kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, en las inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, en el Estado de Sinaloa; mercancías que posteriormente serán trasladadas a los Recintos Fiscales ubicados en Carretera Navalto Km. 8.5, Colonia Bachigualato, Culiacán, Sinaloa y/o Boulevard Francisco I. Madero número 6000, entre Primera y Segunda, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, según corresponda, manifestando el compareciente darse por enterado. -----
Asimismo, con fundamento en el artículo 150 párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente, se requiere al compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Burrera



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. -----**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. -----**

señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueran personales se efectuaran por estrados. El "compareciente" manifiesta que NO cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Sinaloa. -----

----- INVENTARIO FÍSICO -----

Se hace constar que se anexa y forma parte integral de la presente acta, el documento denominado "INVENTARIO FÍSICO", que indica el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, al momento de ingresar al Recinto Fiscal. Documento que firman quienes intervienen en el levantamiento de la presente acta, se encuentran presentes y manifiestan su voluntad en hacerlo. -----

----- GUARDA Y CUSTODIA -----

Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente quedará depositado en el Recinto Fiscal ubicado en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, en el Estado de Sinaloa, a disposición de la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente del la Secretaría del Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa y bajo la guarda y custodia de la misma autoridad antes citada; toda vez que el referido vehículo se encuentran afecto directo y preferentemente al interés fiscal presuntamente lesionado; toda vez que presuntamente se cometió la infracción prevista en los artículos 176 fracción I y X de la Ley Aduanera vigente y 76 del Código Fiscal de la Federación; manifestando el compareciente darse por enterado. -----

Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento al compareciente, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:-

"Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:-----
(...)-----

XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales.-----

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiste en la actuación que corresponda.-----

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Bericzen



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o Tenedor.

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO: 2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.) 1FVACWDC77HY75692. - - - - -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. - - - - -

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión. - - - - -

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, (...)” - - - - -

- - - - - **DECLARACIONES** - - - - -

Una vez enterado de la irregularidad se le concede el uso de la palabra al C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON; quien manifiesta lo siguiente: **“NO TENGO NADA QUE MANIFESTAR”**. - - - - -
 La presente acta de verificación e inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera consta de (12) doce fojas. - - - - -

- - - - - **LECTURA Y CIERRE DEL ACTA** - - - - -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 22:15 horas del día 28 de noviembre del 2022, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales, y se apercibe al compareciente que, con fundamento en el artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, las notificaciones que no fueren personales se efectuaran por estrados en la página electrónica del Gobierno del Estado de Sinaloa <http://www.portalfiscal.sinaloa.gob.mx>, si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla; por lo que se hace constar que, el C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON, en su carácter de destinatario de la orden, manifiesta su voluntad de **NO** firmar la presente acta, sin manifestar motivo alguno, así como a recibir un tanto con firma autógrafa de la misma, después de que es firmada por el C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, personal actuante y los testigos de asistencia, al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de los folios. - - - - -

Acto seguido el personal verificador actuante procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del compareciente - - - - -
 Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la presente tiene plena validez y valor probatorio, dándose por concluida la presente diligencia. - - - - -

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

JOSE BARRAZA

LMB



**SINALOA
SATES
DIRECCIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

**Conductor, Propietario, Poseedor y/o
Tenedor.**

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

No. de orden: CVV3700218/22.

**Vehículo: MARCA: FREIGHTLINER, TIPO:
TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AÑO MODELO:
2007, PLACAS: HF6101E, DEL ESTADO DE
GUERRERO, CON SERIE (V.I.N.)
1FVACWDC77HY75692. -----**

**Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHICULO
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EMBARGO
PRECAUTORIO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN
MATERIA ADUANERA. -----**

----- CONSTE -----

**Por la Dirección de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Sinaloa.**

El Personal Verificador

C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE

**De conformidad. El conductor, poseedor,
tenedor, y/o propietario de la mercancía
de Procedencia Extranjera.**

SE NEGÓ A FIRMAR

C. CHRISTIAN EDUARDO FALCON PICON

Testigos de Asistencia

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

José Barraza

C. JOSÉ REYNALDO BARRAZA VARGAS

MB.

C. RICARDO MIRANDA BERNAL

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
Edificio B de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.